

JUZGADO DE LO SOCIAL DE SEGOVIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de lo social de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 90 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Asepeyo", contra la empresa "Bitadur, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Eugeniu Grosu, sobre cantidad, en fecha 10 de septiembre de 2009 se ha dictado sentencia número 360 de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por el letrado señor Puente Domingo, en representación de "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa "Bitadur, Sociedad Limitada", el trabajador don Eugeniu Grosu y el Fondo de Garantía Salarial, declaro la responsabilidad directa de la empresa "Bitadur, Sociedad Limitada", en el abono de las prestaciones sanitarias, la de incapacidad temporal y la de lesiones permanentes no invalidantes permanentes, anticipadas por la mutua actora al trabajador, derivadas del accidente de trabajo sufrido, condenándole al pago a la mutua de la cantidad anticipada de 4.455,33 euros en los mencionados conceptos, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades gestoras en caso de insolvencia de la empresa, y les absuelvo de las demás pretensiones deducidas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Eugeniu Grosu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Segovia, a 29 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.177/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 721 de 2007, sobre cantidad, a instancias de don Daniel Andújar Sánchez, contra "TGV Merchandising y Comunicación, Sociedad Limitada", en la que con fecha 23 de septiembre de 2008 se

ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada "TGV Merchandising y Comunicación, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 12.026,54 euros de principal, más 2.405,2 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia de la ejecutada en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rafael Fernández López, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla. Doy fe.—el secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "TGV Merchandising y Comunicación, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.182/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133 de 2009, a instancias de la parte actora, don Ramón Eusebio Mansilla, contra "Cordobesa de Montaje 2006, Sociedad Limitada", sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla, a 26 de noviembre de 2009.—
Dada cuenta; y...

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada "Cor-

dobesa de Montaje 2006, Sociedad Limitada", de abonar al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 9.260,16 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo social, y una vez firme esta resolución archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Adelaida Maroto Márquez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Sevilla, en funciones de sustitución en este órgano. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la demandada "Cordobesa de Montaje 2006, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.145/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Franco Arnaiz, contra la empresa "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.368,46 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, don José Miguel Tabares Gutiérrez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 28 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.197/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 307 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Todor Yankov Penchev, contra ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Todor Yankov Penchev, contra ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, por un importe de 1.132,81 euros de principal, más 226 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin

de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de los ejecutados, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 4626000064030709, sito en plaza de San Miguel, de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de los apremiados para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden in-

currir quienes auxilien o se confabulen con los apremiados para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a los ejecutados de las obligaciones y requerimientos que se les efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

d) Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, don José Miguel Tabares Gutiérrez.—Siguen las firmas.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.194/10)